



Boletín oficial Municipal de Yerba Buena



RESUMEN DE CONTENIDO

- Decreto N° 340/2025
- Ordenanza N° 2513
- Decreto 346/2025
- Ordenanza N° 2509
- Decreto N° 361/2025
- Decreto N° 434/2025
- Ordenanza N° 2512
- Decreto N° 360/2025
- Ordenanza 2510



GOBIERNO MUNICIPAL

Departamento Ejecutivo

Intendente

Lic. Pablo Macchiarola

Jefe de Gabinete

Sr. Ramón Eduardo Poliche

Secretario de Gobierno

Fernando De la Orden

Secretario de Hacienda

Hernán Ganem

Secretaria de Planificación y Obras Públicas

Ing. Esteban Auad

Secretaria de Políticas Sociales

María Soledad Gettas

Sub Secretaría de Comunicación, Modernización y Gobierno Abierto

Marcos Novillo

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Sr. Javier Jantus

Presidente

Agustina Simón Padrós

Vicepresidente 1º

Gabriela del Valle Garolera

Vicepresidente 2º





Municipalidad de Yerba Buena
2025

Decreto

Número: DEC-2025-340-E-YERBAB-INT

YERBA BUENA - MARCOS PAZ, TUCUMAN
Martes 19 de Agosto de 2025

Referencia: Creacion de documento, peticion desde Expediente Electrónico EX-2025-00109264- -YERBAB-MGES#INT

DECRETO: _____

VISTO: El EX-2025-00109264- -YERBAB-MGES#INT, mediante el cual el Concejo Deliberante de esta ciudad remite copia autenticada del Proyecto de Ordenanza N° 2.513, sancionado por ese Cuerpo en Sesión Especial N° 2 del día 29/07/2025, el que es notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal el 04/08/2025; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo se propicia la suspensión -por 60 días corridos o hasta la fecha de la sanción de un proyecto de ordenanza de modificación del COU o en su defecto, lo que ocurra primero- del inicio de los trámites y gestiones administrativas para solicitar Factibilidades Urbanísticas en toda la extensión del APP (entre calles Belgrano, Anzorena, Av. Aconquija y Boulevard 9 de Julio) (Artículo Primero), como así también la suspensión del inicio de los trámites y/o aprobaciones de subdivisiones de parcelas, ampliaciones u obra nueva de inmuebles ubicados en el mencionado espacio (Artículo Segundo);

Que han tomado intervención en lo actuado la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Subdirección de Planeamiento Urbano, sin formular objeciones al respecto;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos emite su dictamen, en el que aconseja la promulgación del referido Proyecto de Ordenanza y encuadra el caso en las facultades conferidas por la Ley Orgánica de

Municipalidades N° 5529, Artículo 47, Inciso 1);

Que, en consecuencia, se debe emitir el acto administrativo correspondiente;

Por ello y conforme lo establecido por los Decretos N° 589/02 y N° 112/06,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTICULO PRIMERO: PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 2.513, sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en Sesión Especial N° 2 de fecha 29/07/2025, de conformidad con lo considerado.-

ARTICULO SEGUNDO: REMÍTASE copia del presente Decreto al Concejo Deliberante de Yerba Buena, para su conocimiento y demás efectos que correspondan.-

ARTICULO TERCERO: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLIQUESE y ARCHÍVESE.-

Sm.-

Digitally signed by GDE Municipalidad de Yerba Buena
Date: 2025.08.18 10:15:03 -03:00

Esteban Auad
Secretario
Secretaria de Planificación y Obras Públicas
Jefatura de Gabinete

Digitally signed by GDE Municipalidad de Yerba Buena
Date: 2025.08.19 12:53:44 -03:00

Pablo Macchiarola
Intendente
Intendencia

Digitally signed by GDE Municipalidad de Yerba Buena
Date: 2025.08.19 12:53:45 -03:00

YERBA BUENA, 29 DE JULIO DE 2025.-

CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA**ORDENANZA N°: 2513****VISTO:**

Las Ordenanzas 613/94 (Código de Ordenamiento Urbano de Yerba Buena), 2413/24 y la necesidad de proteger el denominado Casco Fundacional de la ciudad.

CONSIDERANDO:

Que el Código de Ordenamiento Urbano (Ordenanza 613/94) ha sido sancionado hace más de 30 años, y con posterioridad se ha sancionado la Ordenanza N° 2413/24, tendiente a salvaguardar las características del llamado Casco Fundacional Marcos Paz. Dicho espacio urbano contó así mismo con la protección de las Leyes Provinciales N° 7535 (derogada) y la N° 8645 sancionada en el año 2013.

Que en el Decreto provincial 1444 del año 1888 se definió las formas topográficas, de diseño y amojonamiento para la fundación de pueblos y villas, entre los que se encontraba Yerba Buena.

Que al realizarse el trazado del casco fundacional de nuestra ciudad, se utilizó el modelo de ordenamiento hispánico, que implica una diagramación en damero o amanzanamiento cuadrangular u ortogonal.

Que las protecciones previstas y mencionadas en los párrafos anteriores han sido insuficientes para lograr su cometido a lo largo del tiempo.

Que se experimentó en el casco fundacional un avance excesivo de construcciones con fines comerciales, en detrimento del uso predominante previsto para la zona APP1, que es el de zona residencial (vivienda unifamiliar).

Que estas construcciones nuevas están modificando la fisonomía, el paisaje urbano, las características arquitectónicas, históricas y ambientales de lo que fue otrora una zona exclusivamente residencial, conformada por casas de uso familiar, con grandes superficies verde, árboles frondosos y flora autóctona.

Que resulta necesario resguardar, para las generaciones futuras, este patrimonio inmaterial, que comprende el paisaje cultural, la fisonomía, y la morfología fundacional, que forman parte del patrimonio como derecho colectivo, como área ambiental especial y como recurso económico.

Que se encuentra en proceso de elaboración y desarrollo un nuevo Código de Planeamiento Urbano para nuestra ciudad, que tiene entre sus premisas implementar nuevas restricciones y disposiciones a fin de proteger, salvaguardar y mantener la identidad y esencia del Casco fundacional (APP1) siendo de vital importancia conservar el parcelamiento original.

Que se entiende razonable y necesario adoptar medidas de carácter extraordinario durante el tratamiento del proyecto de modificación del Código de Ordenamiento Urbano de Yerba Buena, a fin de evitar situaciones que se contrapongan a los objetivos que éste persigue, y generen efectos contradictorios a los intereses de la ciudad y los vecinos, incluyendo modificaciones estructurales irreversibles.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: C.P.N. Blanca J. Alvillos
Secretaria
C.D. de Y. Buena

Javier Jantus
Presidente
C.D. de Y. Buena

RAUL A. VILLARUBIA
P.R.O. SECRETARIO
M.C.D. YERBA BUENA

...///

...///

ORDENANZA N°: 2513

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: SUSPÉNDASE el inicio de trámites y gestiones administrativas para solicitar Factibilidades Urbanísticas en toda la extensión del APP (entre calles Belgrano, Anzorena, Av. Aconquija y Boulevard 9 de Julio) por el plazo de Sesenta (60) días corridos, o hasta la fecha de sanción de un Proyecto de Ordenanza de modificación del Código de Ordenamiento Urbano, lo que ocurra primero.

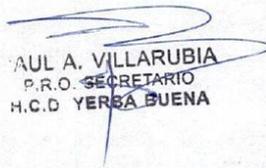
ARTICULO 2°: SUSPÉNDASE el inicio de tramites y/o aprobaciones de subdivisiones de parcelas, ampliaciones u obra nueva respecto de inmuebles ubicados en el espacio mencionado en el artículo anterior, por el plazo de Sesenta (60) días corridos, hasta la fecha de sanción de un Proyecto de Ordenanza de modificación del Código de Ordenamiento Urbano, lo que ocurra primero.

ARTICULO 3°: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHIVESE.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: C.P.N. Blanca J. Alvillos
Secretaria
C.D. de Y. Buena

Javier Jantus
Presidente
C.D. de Y. Buena


PAUL A. VILLARUBIA
P.R.O. SECRETARIO
H.C.D. YERBA BUENA



Municipalidad de Yerba Buena
2025

Decreto

Número: DEC-2025-346-E-YERBAB-INT

YERBA BUENA - MARCOS PAZ, TUCUMAN
Martes 19 de Agosto de 2025

Referencia: Promulgase la Ordenanza Municipal N° 2509- Rechazo de oferta de donación de tierras vinculada al emprendimiento "Chacra Chubut" Expediente Electrónico EX-2025-00108956- -YERBAB-MGES#INT

DECRETO:

VISTO: El EX-2025-00108956- -YERBAB-MGES#INT, mediante el cual el Concejo Deliberante de esta ciudad remite copia autenticada del Proyecto de Ordenanza N° 2.509, sancionado por ese Cuerpo en Sesión Especial N° 2 del día 29/07/2025, el que es notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal el 04/08/2025; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del presente, se rechaza la oferta de donación de tierras vinculada al emprendimiento "Chacra Chubut", expuesta en el Expediente N° 15.628-M17(I)-C-22;

Que han tomado intervención en lo actuado la Secretaría de Planificación y Obras Públicas, la Dirección de Catastro y Edificación Privada y la Subdirección de Catastro y Edificación Privada, sin formular objeciones al respecto;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos emite su dictamen, en el que aconseja la promulgación del referido Proyecto de Ordenanza y encuadra el caso en las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 5529, Artículo 47, Inciso 1);

Que, en consecuencia, se debe emitir el acto administrativo correspondiente;

Por ello y conforme lo establecido por los Decretos N° 589/02 y N° 112/06,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTICULO PRIMERO: PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 2.509, sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en Sesión Especial N° 2 de fecha 29/07/2025, de conformidad con lo considerado.-

ARTICULO SEGUNDO: REMÍTASE copia del presente Decreto al Concejo Deliberante de Yerba Buena, para su conocimiento y demás efectos que correspondan.-

ARTICULO TERCERO: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLIQUESE y ARCHÍVESE.-

PAC.-

Digitally signed by GDE Municipalidad de Yerba Buena
Date: 2025.08.19 10:18:06 -03:00

Esteban Auad
Secretario
Secretaría de Planificación y Obras Públicas
Jefatura de Gabinete

Digitally signed by GDE Municipalidad de Yerba Buena
Date: 2025.08.19 13:12:27 -03:00

Pablo Macchiarola
Intendente
Intendencia

Digitally signed by GDE Municipalidad de Yerba Buena
Date: 2025.08.19 13:12:29 -03:00

YERBA BUENA, 29 DE JULIO DE 2025.-

CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA**ORDENANZA N°: 2509****VISTO:**

La oferta de donación de tierras vinculada al emprendimiento "Chacra Chubut" en Expediente N° 447-Y-22 - causante Guillermo Cotella, el informe técnico obrante en Expediente N° 122-Y-25 de la Dirección de Catastro y Edificación Privada y la nota por la cual la Presidencia del Concejo Deliberante solicita se emita un Proyecto de Ordenanza;

CONSIDERANDO:

Que del análisis realizado por las en base al informe técnico obrante en Expediente N° 122-Y-25 de la Dirección de Catastro y Edificación Privada, surgen incongruencias entre lo manifestado por el emprendedor y lo verificado por las áreas técnicas municipales;

Que se detectaron diferencias en los metros cuadrados ofrecidos en donación respecto de los planos de mensura y división presentados;

Que de las tres fracciones involucradas, sólo una condice con el destino de "espacio verde" previsto mientras que otra se encuentra parcialmente ocupada por una subestación transformadora de energía eléctrica y la tercera difiere en dimensiones y usos originales, con la presencia de una laguna de laminación no declarada;

Que no se acredita debidamente la donación referida al ensanche de la calle Chubut;

Que es atribución exclusiva de este Cuerpo aceptar o rechazar donaciones en consideración a lo dispuesto en la Ley N° 5.529 en su Artículo 25;

Que resulta necesario devolver las actuaciones al Departamento Ejecutivo Municipal para que se subsanen las observaciones efectuadas y se garantice la adecuación de la propuesta a la normativa vigente:

POR ELLO:**EL CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Rechácese la oferta de donación de tierras vinculada al emprendimiento "Chacra Chubut" expuestas en el Expediente N° 15.628 (M17) - C- 22, por las razones expuestas en los considerandos y en el informe técnico de la Dirección de Catastro y Edificación Privada.

ARTICULO 2°: Devuélvanse las Actuaciones al Departamento Ejecutivo Municipal para que se subsanen las observaciones efectuadas y se garantice la adecuación de la propuesta a la normativa vigente.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHIVÉSE.-**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Firmado: C.P.N. Blanca J. Alvillos
Secretaria
C.D. de Y. Buena

Javier Jantus
Presidente
C.D. de Y. Buena


PAUL A. VILLARUBIA
SECRETARIO
YERBA BUENA



Municipalidad de Yerba Buena
2025

Decreto

Número: DEC-2025-361-E-YERBAB-INT

YERBA BUENA - MARCOS PAZ, TUCUMAN
Lunes 25 de Agosto de 2025

Referencia: Ordenanza 2512 EX-2025-00109291- -YERBAB-MGES#INT

DECRETO:

VISTO: El EX-2025-00109291- -YERBAB-MGES#INT, mediante el cual el Concejo Deliberante de esta ciudad remite copia autenticada del Proyecto de Ordenanza N° 2.512, sancionado por ese Cuerpo en Sesión Especial N° 2 del día 29/07/2025, el que es notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal el 04/08/2025; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se refrenda el Decreto N° 434 emitido el 02/07/2025 por este Departamento Ejecutivo Municipal -Ad referéndum de dicho Cuerpo Legiferante- mediante el cual se fija como tarifa del Servicio Único de Transporte Público de Pasajeros en Automóvil (SAAYB) el valor de PESOS NOVECIENTOS (\$ 900) por arranque del vehículo y de PESOS NOVENTA (\$ 90) por cada cien metros (100m) de recorrido y/o minuto de espera, estableciéndose además que tal tarifa comienza a regir desde las 0:00 horas del día 03/07/2025;

Que la Dirección de Despacho glosa texto escaneado del mencionado Decreto N° 434/2025, emitido Ad referéndum del Concejo Deliberante;

Que han tomado intervención la Secretaría de Gobierno, la Dirección de Tránsito y Transporte y la Sub-Dirección de Transporte, sin emitir objeciones al respecto y dando continuidad al trámite que nos ocupa;

Que obra en autos dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en el cual expresa lo siguiente: "...En esta instancia, y visto el tiempo transcurrido desde la elevación de la Ordenanza 2.512 por el

Concejo Deliberante al Departamento Ejecutivo Municipal, solo nos resta invocar el Art. 27 de la Ley 5529 el cual reza: "Todo proyecto sancionado y no vetado, total o parcialmente por el Intendente dentro de los ocho días hábiles de recibida por el Departamento Ejecutivo la comunicación correspondiente, quedará convertido en Ordenanza...";

Que, por lo expuesto precedentemente y en virtud a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 5529, Artículo 47, Inciso 1), se debe emitir el acto administrativo pertinente;

Por ello y conforme lo establecido por los Decretos N° 589/02 y N° 112/06,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTICULO PRIMERO: TENGASE por **PROMULGADA** la Ordenanza Municipal N° 2.512, sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad con fecha 29/07/2025, de conformidad con lo considerado.-

ARTICULO SEGUNDO: REMÍTASE fotocopia autenticada del presente Decreto al Concejo Deliberante de Yerba Buena, para su conocimiento y demás efectos que correspondan.-

ARTICULO TERCERO: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE PUBLIQUESE y ARCHÍVESE.-

Sm.-

Digitally signed by GDE Municipalidad de Yerba Buena
Date: 2025.08.22 11:37:25 -03:00

Fernando De la Orden
Secretario
Secretaría de Gobierno
Jefatura de Gabinete

Digitally signed by GDE Municipalidad de Yerba Buena
Date: 2025.08.25 09:17:54 -03:00

Pablo Macchiarola
Intendente
Intendencia

Digitally signed by GDE Municipalidad de Yerba Buena
Date: 2025.08.25 09:17:56 -03:00

YERBA BUENA, 29 DE JULIO DE 2025.-

CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA

ORDENANZA N°: 2512

VISTO:

Decreto 434/2025 sobre aumento de tarifas de taxi.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 434, de fecha 2 de Julio del 2025, el Departamento Ejecutivo Municipal actualiza la Tarifa del Servicio Único de Transporte Público de Pasajeros de Automóvil en el Municipio de Yerba Buena;

Que dicho Decreto fue emitido Ad Referéndum, y en conformidad con la Ley 5529, corresponde al Concejo Deliberante refrendar el referido Decreto y otorgarle plena vigencia, en ejercicio de sus facultades;

Que se debe emitir el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

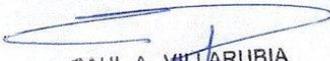
ARTICULO 1°: REFRENDASE el Decreto N° 434, emitido por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 02 de Julio de 2025, por el cual se fija como Tarifa del Servicio Único de Transporte Público de Pasajeros en Automóvil (SAAYB), al valor de **PESOS NOVECIENTOS (\$900)** por **arranque del vehículo** y de **PESOS NOVENTA (\$90)** por **cada 100 metros de recorridos y/o minutos de espera**. La citada tarifa comienza a regir desde las 0:00 horas del 03 de Julio de 2.025.

ARTICULO 2°: - COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHIVESE.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: C.P.N. Blanca J. Alvillos
Secretaria
C.D. de Y. Buena

Javier Jantus
Presidente
C.D. de Y. Buena


**RAUL A. VILLARUBIA
P.R.O. SECRETARIO
H.C.D. YERBA BUENA**



YERBA BUENA,

02 JUL 2025

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENADECRETO:

N° 434

VISTO: Lo solicitado por los Sres. propietarios y choferes de taxis en cuanto a la necesidad de actualizar la Tarifa del Servicio Único de Transporte Público de Pasajeros en Automóvil, y

CONSIDERANDO:

Que es público y notorio el incremento del precio de los insumos utilizados en la actividad del Servicio de Automóvil de Alquiler Yerba Buena (SAAYB), lo que obliga a recomponer la ecuación económica de la tarifa referida;

Que en otros municipios de nuestra Provincia, particularmente en el de San Miguel de Tucumán, ya se procedió a la actualización tarifaria del servicio único de transporte de pasajeros en automóvil;

Que la última actualización tarifaria en el ámbito de la Municipalidad de Yerba Buena fue realizada por Decreto N° 313 de fecha 08/04/2024, emitido Ad Referéndum del Concejo Deliberante de esta ciudad;

Por ello resulta procedente emitir el instrumento legal correspondiente, en uso de las facultades conferidas por el artículo 47, inciso 27°, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 5.529,

EL INTENDENTE MUNICIPAL**DECRETA:**

ARTICULO PRIMERO: FIJASE como Tarifa del Servicio Único de Transporte Público de Pasajeros en Automóvil (SAAYB) el valor de **PESOS NOVECIENTOS (\$ 900.-) por arranque del vehículo, y de PESOS NOVENTA (\$ 90.-) por cada cien metros (100m) de recorrido y/o minuto de espera.-**

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECESE que la presente tarifa comenzará a regir desde las cero horas (0 hs.) del día Jueves 3 de Julio de 2025.-

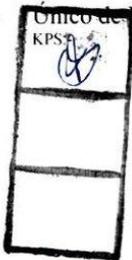
ARTICULO TERCERO: El presente Decreto se emite Ad Referéndum del Concejo Deliberante de esta ciudad, de conformidad con lo considerado.-

N° 434
DECRETO:

02 JUL 2025

ARTICULO CUARTO: REMÍTASE al Concejo Deliberante de esta ciudad fotocopia autenticada del presente Decreto, para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO QUINTO: COMUNIQUESE, Regístrese en Libro Único de Decretos y Archívese.-



(Handwritten signature)
FERNANDO DE LA ORDEN
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Yerba Buena



(Handwritten signature)
Lc. PABLO MACCHIAROLA
INTENDENTE
Municipalidad de Yerba Buena



Municipalidad de Yerba Buena
2025

Decreto

Número: DEC-2025-360-E-YERBAB-INT

YERBA BUENA - MARCOS PAZ, TUCUMAN
Lunes 25 de Agosto de 2025

Referencia: TENGASE por PROMULGADA la Ordenanza Municipal N° 2.510- Aceptación de la donación de la Obra de Arte "Caminante del Cielo Rojo" de la artista María Rosa Mamana- Expediente Electrónico EX-2025-00108937- -YERBAB-MGES#INT

DECRETO:

VISTO: El EX-2025-00108937- -YERBAB-MGES#INT, mediante el cual el Concejo Deliberante de esta ciudad remite copia autenticada del Proyecto de Ordenanza N° 2.510, sancionado por ese Cuerpo en Sesión Especial N° 2 del día 29/07/2025, el que es notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal el 04/08/2025; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del presente, se acepta la donación de la Obra de Arte "Caminante del Cielo Rojo" de la artista María Rosa Mamana;

Que han tomado intervención en lo actuado la Secretaría de Gobierno y la Dirección de Cultura, sin formular objeciones al respecto;

Que obra en autos dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en el cual expresa lo siguiente: "...En esta instancia, y visto el tiempo transcurrido desde la elevación de la Ordenanza 2.510 por el Honorable Concejo Deliberante al Departamento Ejecutivo Municipal, solo nos resta invocar el **Art. 29 de la Ley 5529** el cual reza: "Todo proyecto sancionado y no vetado, total o parcialmente por el Intendente dentro de los **ocho días hábiles** de recibida por el Departamento Ejecutivo la comunicación correspondiente, quedará convertido en Ordenanza...".

Que, en consecuencia, se debe emitir el acto administrativo correspondiente;

Por ello y conforme lo establecido por los Decretos N° 589/02 y N° 112/06,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTICULO PRIMERO: TENGASE por **PROMULGADA** la Ordenanza Municipal N° 2.510, sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en Sesión Especial N° 2 de fecha 29/07/2025, de conformidad con lo considerado.-

ARTICULO SEGUNDO: REMÍTASE copia del presente Decreto al Concejo Deliberante de Yerba Buena, para su conocimiento y demás efectos que correspondan.-

ARCHÍVESE.- **ARTICULO TERCERO:** COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLIQUESE y

PAC.-

Digitally signed by GDE Municipalidad de Yerba Buena
Date: 2025.08.22 11:39:58 -03:00

Fernando De la Orden
Secretario
Secretaria de Gobierno
Jefatura de Gabinete

Digitally signed by GDE Municipalidad de Yerba Buena
Date: 2025.08.25 09:17:47 -03:00

Pablo Macchiarola
Intendente
Intendencia

Digitally signed by GDE Municipalidad de Yerba Buena
Date: 2025.08.25 09:17:49 -03:00

YERBA BUENA, 29 DE JULIO DE 2025.-

CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA

ORDENANZA N°: 2510

VISTO:

El Expediente 054-Y-2024, en el cual se hace Referencia al Expediente N° 19.569-M17-(I)-S-23, sobre Donación de Obra de Arte; y

CONSIDERANDO:

Que es una obra seleccionada en el 1° Premio de Artes Visuales de Yerba Buena.

Que la artista María Rosa Mamana (autora de la misma), ha expresado su deseo de donar su obra de Arte "Caminante del Cielo Rojo".

Que ésta primera edición es un hito para la historia de la cultura de nuestra ciudad.

Que de ésta manera se pone en valor a los artistas locales y, que sus obras formen parte del patrimonio de la ciudad de Yerba Buena.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Aceptar la donación de la Obra de Arte "Caminante del Cielo Rojo" de la artista María Rosa Mamana.

ARTICULO 2°: - El Departamento Ejecutivo Municipal recibirá la Obra y la exhibirá en un lugar adecuado.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHIVÉSE.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: C.P.N. Blanca J. Alvillos
Secretaria
C.D. de Y. Buena

Javier Jantus
Presidente
C.D. de Y. Buena

AUL A. VILLARUBIA
P.R.O SECRETARIO
C.D. YERBA BUENA